

PERIODO 2021

LA PLATA, 0 4 ENE. 2021

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de La Plata y el señor Javier Fernando VELAZQUEZ, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Emergencias Médicas, mediante nota agregada a las actuaciones solicita la contratación del señor Javier Fernando VELAZQUEZ, para llevar a cabo las tareas de conductor de ambulancia entrenado en la emergencia, manejando soporte vital básico y al paciente politraumatizado acompañando al médico en todo momento, debiendo ser proactivo frente a situaciones complejas, propias de la atención pre-hospitalaria frente a situaciones con víctimas múltiples, asegurando el traslado de los pacientes en forma segura y eficiente.

Que el Anexo II.B.3 del Convenio, establece las obligaciones básicas que deben cumplir aquellos, así como el perfil con que debe contar el Conductor de Ambulancias para el desarrollo de las tareas específicas, con el fin de lograr el traslado de los pacientes y del personal que brinda la atención pre-hospitalaria, en forma segura y eficiente, preocupándose de la atención del paciente y la familia, siendo el responsable de la mantención de todos los equipos y de los vehículos, con conocimientos normativos respecto de registros, manejo de claves, cuidados de los equipos radiales, contando con una salud compatible para el desarrollo de las actividades, como realizar turnos rotativos, levantar y transportar peso, conduciendo en forma segura en situaciones de tránsito difícil y condiciones ambientales adversas.

Que la citada dependencia declara la incompetencia de la oficina técnica para realizar las tareas que cita de acuerdo a lo señalado en el artículo 148º _segundo párrafo_ de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ante ello y dada la inexistencia en esta Comuna de personal profesional que reúna los conocimientos, la experiencia y las condiciones técnicas al que se pueda recurrir, y conforme surge del requerimiento, el mismo resulta debidamente motivado y responde a las pautas de razonabilidad previsto en el art. 28º de nuestra Carta Magna.

Que ha sido propuesto por el área correspondiente el profesional para realizar las tareas identificadas precedentemente.

Que debe estipularse igualmente la forma de retribución de los mismos, que serán abonados con fondos transferidos por el Ministerio, tal como lo prevé el Convenio en su Anexo II B) Del Personal.

Que como consecuencia de todo lo expuesto corresponde resonocer la contratación de la persona propuesta.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º: Téngase por debidamente informada y fundamentada la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Emergencias Médicas y la Dirección General de Personal y Capital Humano.-

ARTICULO 2º: Procédase al reconocimiento de la misma para la Contratación del señor: Javier Fernando VELAZQUEZ, DNI. 22.489.754 – Expediente 4061-1157884/20.

ARTICULO 3º: Determínese el valor de la guardia los días hábiles en la suma de PESQS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.945,00.-); y para los fines de semana

y feriados en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 7.165,00.-), para los conductores de ambulancias entrenados en emergencias, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, ratificado por Ordenanza 11.411.-

ARTICULO 4º: La persona identificada en el artículo 2º, percibirá exclusivamente, la suma resultante, de la cantidad de guardias de 24 horas realizadas durante el mes, previa presentación de factura y certificación de la Subsecretaría de Emergencias Médicas.-

ARTICULO 50: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a los fondos transferidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación en este Municipio del "SAME PROVINCIA".-

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación

GARRO

e Flata

buidente

Dr. JUI

Municipal.-

ARTICULO 7º: Registrese, notifique se publiquese. Archivese.-

DI. ENRIQUE RIFOURCAT Secretario de Salud Municipalidad de La Plata